

González Chapa, ó á la Compañía que organice, por el capital que invierta en el establecimiento de una línea telefónica de dicha ciudad á la Estación del mismo nombre del "Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano," con dos aparatos, uno en la Estación y otro en un punto céntrico de la ciudad, bajo las siguientes bases:

(Aquí bases iguales á las de la concesión que antecede.)—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO IV.

C. GOBERNADOR:

Deseando el suscrito, bien sea solo ó en compañía de otras personas, ligar la Villa de Terán con la Estación del mismo nombre del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano por medio de una línea telefónica, estableciendo al efecto un aparato telefónico en dicha Estación y otro en un punto céntrico de la expresada Villa, para uso del público en general mediante una tarifa módica que estará al alcance de todos, y asimismo ligar entre sí la repetida Estación con la de Montemorelos, á fin de que queden comunicadas las dos poblaciones, cuya mejora beneficiará notablemente al Estado y particularmente á las municipalidades citadas; ocurro ante vd. respetuosamente solicitando se me conceda bajo las bases que en pliego separado adjunto; en el concepto de que la empresa tomará la denominación de "Compañía telefónica del Sur de Nuevo-León."

Como el establecimiento de las líneas de que se trata, repito, reportarán grandes ventajas á los Municipios expresados y al público en general, y fiado en las ideas progresistas que animan á vd. por que se implanten mejoras que tiendan al engrandecimiento de los pueblos,

A vd. C. Gobernador suplico se sirva resolver de conformidad, ó hacer las reformas que crea convenientes á mis proposiciones, en lo que recibiré merced.

Monterrey, Octubre 7 de 1890.—*Pablo González Chapa*.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 4 de Diciembre de 1890.

De acuerdo con lo prevenido en el Decreto fecha 21 de Diciembre de 1888, del H. Congreso del Estado, y en vista de la conformidad manifestada por el R. Ayuntamiento de la Villa de General Terán, se concede por el término de siete años, á contar desde esta fecha, exención de contribuciones municipales y del Estado, al C. Pablo González Chapa ó la Compañía que organice, por el capital que invierta en el establecimiento de una línea telefónica de dicha Villa á la Estación del mismo nombre del "Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano," con dos aparatos, uno en la Estación y otro en un punto céntrico de la Villa, de un centro telefónico en la mis-

ma, y de una línea de la Estación de Terán á la de Montemorelos del mencionado Ferrocarril, bajo las siguientes bases.

(Aquí las bases, iguales á las de las concesiones anteriores.)—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO V.

C. GOBERNADOR:

Desando el suscrito, bien sea sólo ó en compañía de otras personas, ligar la ciudad de Lináres con la Estación del mismo nombre del "Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano" por medio de una línea telefónica, estableciendo al efecto los aparatos respectivos, uno en dicha Estación y otro en un punto céntrico de la ciudad, para uso del pueblo en general, mediante una tarifa módica que estará al alcance de todos, ocurro ante vd. respetuosamente solicitando se me conceda bajo las bases en pliego por separado adjunto; en el concepto de que la empresa tomará la denominación de "Compañía telefónica del Sur de Nuevo-León."

Como el establecimiento de la línea mencionada redundará en provecho del municipio expresado y de sus habitantes, y fiado en las ideas de progreso que animan á vd. porque se implanten mejoras de utilidad pública,

A vd. C. Gobernador, suplico se sirva resolver de conformidad ó hacer las reformas que crea convenientes á mis proposiciones, en lo que recibiré merced.

Protesto lo necesario.

Monterrey, Octubre 7 de 1890.—*Pablo González Chapa*.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 26 de Mayo de 1891.

De acuerdo con lo prevenido en el Decreto fecha 21 de Diciembre de 1888 del H. Congreso del Estado, y en vista de lo expuesto por el R. Ayuntamiento de Lináres y conformidad del interesado, se concede por el término de siete años á contar desde esta fecha, exención de contribuciones municipales y del Estado al C.

Pablo V. González en representación del solicitante, ó á la Compañía que organice, por el capital que invierta en el establecimiento de una línea telefónica de dicha ciudad á la Estación del mismo nombre del "Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano," con dos aparatos, uno en la Estación y otro en un punto céntrico de la ciudad, bajo las siguientes bases:

(Aquí las mismas bases que para las concesiones de 22 de Septiembre, 12 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1890.)—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.